

can mero medico Titular desta insinuada Villa, en lugar y
por muerte del mencionado Straxibel, practicando todas las
diligencias necesarias, y recurriendo los Ynfantes correspondien-
tes, en los mismos terminos en que se executó con el dicho
Straxibel; y para que en su consecuencia procedan a la eleccion y
nombramiento de facultativo mas acreditado que pudiese ha-
llarse, otorgando tambien la Cédula o Cédulas necesarias con
el tal nombrado, señalándole el salario y demas emolumen-
tos a el correspondientes, en la forma acostumbrada: Que desde
ahora apruebe, y confirme el Conongo todo quanto dicho
Comisionados o su maior parte hicieron y executaron en
el asunto. Y habiendo aceptado dicho señores Dn Manuel To-
re de Mendirabal, Dn Miguel de Orueaga, Dn Juan Tho-
mas de Beritegui, y Dn Juan Juan de Alaya y Jaurique
que presente se hallan la Comision que se les ungiere, dex-
do que dicho señor Alca. comuniqué a los expresados señores Dn
Dn Ygnacio Maria de Berroeta, Dn Martin Torre Ocurua,
Dn Joaquín Torre de Landarain, y Dn Manuel de Hoyarce-
cega Albisua esta eleccion para su gobierno e inteligencia.
Con tanto se dio fin al Conongo y firmó dicho señor Alca.
por y por los demas segun costumbre y en fe de todo yo el
Esc. no =

Lic. Dn Antonio Maria
de Aguirreberena

Ante mi
Lorenzo de Guipuzcoa

Junta de 16 de Mayo.

En la sala principal de las Casas del Conongo desta Villa
de Vergara a diez y seis de Mayo de mil setecientos ochenta
y siete, se juntaron segun costumbre los señores Licenciado
Dn Antonio Maria de Aguirreberena Alca., Dn Lorenzo de
Guipuzcoa Teniente de Alca., Dn Manuel de Siviara, y
Dn Pablo de Larranaoaga Alca. Reg., Dn Christo-
bal Pio de Lavalla Diputado del Comun, Dn Mateo

Oñteira, y Dn Manuel de Ybarra Diputados del Consejo, que
 son la maior y mas sana parte de la Justicia y Mero
 de esta Villa. Y estando asi juntos y conzuegados se notifico
 un Despacho del Tribunal del Consejo de esta Provincia
 de fecha de veinte y uno de Abril ultimo, con insercion de
 Carta escrita en Madrid a diez y seis del mismo mes de
 Abril de Dn Juan de Alendrala, sobre que se ponia
 los reparos de las Cuentas de propios de esta Villa desde el
 año de mil setecientos veinte y quatro hasta el ochenta
 y cinco inclusive, dentro de quinze dias y en defecto nom-
 brarian persona, a costa de los morosos. Y en su virtud se
 acordo que los Comisionados asuntaron evacuar dentro
 de los dhas quinze dias, y se les hizo notorio para ello. Con-
 tanto se acabo el obedienciamiento, y firmo dho señor
 Obispo para y por las demas Capitulares segun costumbre
 y en fee de todo yo el Escribano

Ine se iba que, con
 la brevedad posible
 ciertos encargo

Lic. Dn Antonio Maria
 de Aguirre

Ante mi
 Juan Miguel de
 Aguirre Saraua

Ayuntamiento de 22 de Mayo.

En la Sala principal de las Casas del Consejo de esta
 Villa de Vergara a veinte y dos de Mayo de mil setecientos
 ochenta y siete se juntaron segun costumbre
 los señores Lic. Dn Antonio Maria de Aguirre be-
 na Alcalde, Dn Jose Nicolas de Aguirre Sindico, Dn Pa-
 blo de Sarraua Felipe Presidor, Dn Ramon
 Ygnacio de Lumaca, Dn Mateo de Oñteira, y Dn Ma-
 nuel de Ybarra Diputados del Consejo que son la ma-
 ior y mas sana parte de la Justicia y Residencia
 de esta dha Villa. Y estando asi juntos y conzuegados